



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



**FAMAFA**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física

EXP-UNC: 19187/2014 – 11768/2015

Córdoba, 01 de Abril de 2015

## VISTO

La nota presentada el 20 de marzo de 2015, por la Dra. Silvia Patricia SILVETTI, Secretaria General de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, en donde se solicita la renovación de la contratación de la Ing. Susana PEREZ ZORRILLA (DNI 14.290.292) para la realización de las tareas de Responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de esta Facultad, La Ordenanza HCS N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC); y

## CONSIDERANDO

Que el 31 de marzo operó el vencimiento de su contrato con esta Facultad y que, habiendo alcanzado los fines propuestos, es necesaria su renovación por el mismo monto,

Que cumplirá sus funciones en el período 01 de Abril del cte. año hasta el 31 de marzo del 2016 con una carga horaria de veinte (20) horas semanales,

Que por las tareas de asesoramiento mencionadas percibirá una remuneración total de PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 115.200) pagaderos en DOCE (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), cancelables del 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación de servicios,

Que la Ordenanza la HCS N° 05/2012 establece las diferentes modalidades de contrataciones para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA encuadrando la presente en el Contrato de locación de servicios sin relación de empleo público (profesional independiente),

Que la instancia requirente de la renovación de la contratación ha fundamentado debidamente la necesidad de dicha contratación,

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión,



Universidad  
Nacional  
de Córdoba




**FAMAFA**  
Facultad de Matemática,  
Astronomía y Física


Por ello,

LA DECANA  
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la renovación de la contratación de la **Ing. Susana Cristina PEREZ ZORRILLA, DNI nº 14.290.292**, según lo establecido por la Ordenanza HCS Nº 05/2012 y el contrato de de locación de servicios sin relación de empleo público (profesional independiente) que como Anexo I integra la presente a fin de que en el período comprendido entre el 01 de Abril de 2015 y el 31 de Marzo de 2016 se desempeñe en las tareas de Responsable de la Oficina de Gestión de Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física (FAMAFA).

 ARTÍCULO 2º: Establecer la retribución del docente contemplado en el artículo precedente en la suma de **PESOS CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS (\$ 115.200)** pagaderos en **DOCE (12)** cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600), cancelables del 1 al 10 del mes siguiente al de la prestación de servicios.

 ARTÍCULO 3º: Imputar el egreso con cargo a los fondos presupuestarios disponibles a tal fin.

ARTÍCULO 4º: Protocolícese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 95/2015

  
Dra. NESVIT CASTELLANO  
VICEDECANA  
FaMAFA

  
Dra. Ing. MIRTA IRIÓNDO  
DECANA  
FaMAFA

**Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente**  
**(sin relación de empleo publico)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por la **Dra. Ing. Mirta Susana IRIONDO**, en su carácter de **Decana de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física**, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza HCS N° 05/12, de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", y la **Ing. PEREZ ZORRILLA, Susana Cristina - D.N.I. 14.290.292** -, con domicilio en calle Nicolás Berrotarán N° 1939. -B° Cerro de las Rosas - ciudad de Córdoba, provincia Córdoba; por la otra, en adelante "**LA PROFESIONAL**"

**PRIMERA:** LA UNIVERSIDAD contrata a la **Ing. PEREZ ZORRILLA, Susana Cristina - D.N.I. 14.290.292**, quien acepta, para brindar sus servicios profesionales como Responsable de la Oficina de Gestión en Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral en la Facultad, Res.HCS 149/09, y Res. Decanal 83/09 .-

**SEGUNDA:** LA PROFESIONAL declara que su categoría impositiva ante A.F.I.P. es de Monotributista, Nro. de C.U.I.T. 27-14290292-9.-

**TERCERA:** LA PROFESIONAL actuará sin relación de dependencia con la Facultad de Matemática, Astronomía y Física. Dada la naturaleza del servicio a prestar, el mismo deberá ser ejecutado a entera satisfacción de LA UNIVERSIDAD. Por tratarse de un contrato sin relación de empleo, queda entendido que la asistencia de LA PROFESIONAL lo será sin sujeción de horario ni registro de asistencia, sin embargo en este acto LA PROFESIONAL se compromete voluntariamente a asistir asiduamente cuando las circunstancias lo requieran, dentro de las horas de funcionamiento de la Dependencia.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá duración desde del día **01 de abril del 2015** y hasta el día **31 de marzo del 2016**, y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato con el solo requisito de dar aviso de manera fehaciente con treinta días de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**QUINTA:** LA PROFESIONAL no podrá comunicar a personal alguno ni a terceros la información no publicada o de carácter confidencial de que se haya tenido conocimiento, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable LA PROFESIONAL de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

LA PROFESIONAL declara conocer la Ley 24.766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra

información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SEXTA: LA PROFESIONAL** percibirá como retribución en concepto de honorarios profesionales, la suma total de \$ 115.200,00 (Pesos ciento quince mil doscientos), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 9.600,00 (Pesos nueve mil seiscientos); a partir del día 1 al 10 del mes siguiente y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25453, normas complementarias y reglamentarias

**SÉPTIMA:** La presente relación contractual se regirá por las disposiciones del Código Civil y demás normas complementarias, sin que exista relación de dependencia entre las partes.

**OCTAVA: LA PROFESIONAL** pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la contratante, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.


**NOVENA:** Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo de los servicios o del proyecto para el cual se lo efectuara, **LA PROFESIONAL** se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación de los servicios, proyecto o programa, en especial por falta de financiamiento, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de alguna índole.



**DÉCIMA: LA PROFESIONAL** no estará exento de ningún impuesto en virtud de este contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato, liberando expresamente a LA UNIVERSIDAD de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

**UNDÉCIMA:** No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA PROFESIONAL** para el cumplimiento de este contrato solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en las circunstancias de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. **LA PROFESIONAL** se obliga expresamente a mantener indemne a **LA UNIVERSIDAD** frente a toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente, responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a **LA UNIVERSIDAD**

en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidos las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de LA PROFESIONAL en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

**DUODÉCIMA:** LA PROFESIONAL manifiesta encontrarse incorporado y efectuando su aportes previsionales a la Caja de Previsión de Autónomos N° C.U.I.L. 27-14290292-9 y en donde seguirá realizando estos aportes. A tal fin declara que su actuación es independiente y autónoma, comprendida en las disposiciones de la Ley 24.241 y normas concordantes, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de Seguridad Social aplicable.

 **DECIMATERCERA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) La **UNIVERSIDAD** en calle Avda. Haya de la Torre s/n° , pabellón Argentina, 2° P. - Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba y b) LA PROFESIONAL en domicilio en calle Nicolás Berrotarán N° 1939. -B° Cerro de las Rosas - ciudad de Córdoba, provincia Córdoba.

  
 En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente en la ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de .....del año 20....-

  
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO  
DECANA  
FaMAF